



Exp. 500013153001 2021 00040 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que la abogada Patricia Mancipe Sánchez, quien fue designada como curador *ad litem* de los herederos indeterminados de Rosaura Daza de Hurtado, por auto que antecede, no asumió el encargo que le fue encomendado, pese a haberse notificado de su designación de forma reiterada vía correo electrónico [archivo digital 38 y 39], es por lo que el despacho procederá a relevarla y en su lugar nombrará a la abogada **CAROLINA MORENO CABRERA**¹, de conformidad con el numeral 7 del precepto 48 del C.G.P.

Por **secretaría** comuníquesele la presente decisión en los términos del artículo 49 *ejusdem*; **advértase** al profesional del derecho aquí designado las consecuencias legales de no asumir el encargo encomendado.

Por **secretaría**, envíese copia de la presente providencia y de las actuaciones visibles en los PDF 36, 38 y 39 del expediente digital de la referencia, a la Comisión Seccional

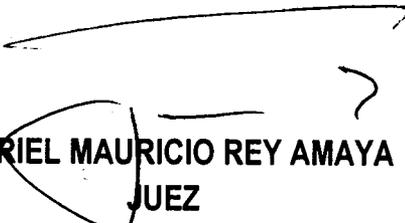
¹ Quien actúa como apoderado dentro del proceso que conoce este despacho con rad. 2020-46, y podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico: multigestionjuridicaet@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

de Disciplina Judicial del Meta, para lo de su competencia en lo relacionado con la conducta aquí asumida por la abogada Patricia Mancipe Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7, parte final, del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy 20 de octubre de 2022, se
notifica a las partes el **AUTO** anterior
por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**